

El Salvador

INFORME SOBRE LOS FEMINICIDIOS O LOS ASESINATOS DE MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO

El Salvador, noviembre 2019

INFORME SOBRE LOS FEMINICIDIOS O LOS ASESINATOS DE MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO

El Salvador presenta el Informe sobre los feminicidios o los asesinatos de mujeres por razón de género en respuesta a la solicitud recibida de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

a) La existencia o progreso en la creación de un observatorio de feminicidio nacional y/o un observatorio sobre la violencia contra la mujer.

El Estado Salvadoreño cuenta con el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, en cumplimiento a los Art. 30 y 31 de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)¹. Este sistema es una herramienta de gestión de información sobre violencia contra las mujeres que permite disponer de una base de datos compartida sobre los tipos de violencia en el país. Las instituciones que proporcionan información son las siguientes: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), Procuraduría General de la República (PGR), Fiscalía General de la República (FGR), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Policía Nacional Civil (PNC) e instituciones que brindan atención a mujeres que enfrentan violencia.

Otros avances al respecto son:

El MJSP ha presentado tres Informes sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres, correspondientes a los años 2015, 2016-2017, y 2018.

La Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) ha creado el Observatorio de Estadísticas de Género², que tiene como finalidad presentar y difundir información estadística oportuna que permita visibilizar la situación, posición y condición de las mujeres salvadoreñas con respecto a los hombres; entre la información que se ha incluido se encuentra el módulo que aloja el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres³.

La Gerencia de Estadísticas de Género de la DIGESTYC, en noviembre de 2017, realizó la presentación de los resultados de la *Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador 2017*⁴, la cual tuvo como objetivo medir el patrón de violencia contra las mujeres a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses previos a la encuesta, tanto en los ámbitos privado y público. Esta encuesta será realizada nuevamente en el próximo quinquenio.

En el segundo semestre del 2019, se realizó el levantamiento de la *Encuesta de Violencia Sexual en contra de Mujeres y Niñas*. La cual incluirá los temas de violencia sexual, violencia obstétrica,

¹ Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 520, 25 de noviembre de 2010. Disponible en https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/483

²DIGESTYC. Observatorio de Estadísticas de Género. Disponible en: http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/

³ DIGESTYC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Disponible en http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx

⁴DIGESTYC. Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador 2017. Disponible en http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/eviolencia2018/index.aspx

tentativa de feminicidio, entre otros. Está orientada a población de mujeres y niñas de 15 años y más, con cobertura a nivel nacional y departamental, con información urbana y rural.

El ISDEMU, en el marco del Proyecto B.A.1. Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica y con el apoyo de ONU Mujeres, realizó el estudio *El Feminicidio en El Salvador: Obstáculos para el acceso a la justicia*⁵, con la finalidad de identificar las principales dificultades y limitaciones para lograr el acceso a la justicia en casos de muertes violentas de mujeres.

El ISDEMU, en coordinación con el Banco Central de Reserva y ONU Mujeres se encuentra en la elaboración del *Estudio sobre El Costo de la Violencia contra las Mujeres*. Esta Investigación se centrará en las siguientes formas de violencia definidas por la LEIV: Violencia Sexual, Violencia Feminicida, Violencia Física y Violencia Psicológica y Emocional.Uno de los insumos contemplados para el estudio es la *Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador 2017*.

Los estudios antes mencionados se enmarcan en el cumplimiento a la LEIV, en el Art. 17, el cual dispone el desarrollo estudios e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres a nivel nacional; y el Art. 28, establece que el ISDEMU promoverá la formación especializada, sensibilización e investigación en los colegios profesionales, entidades de desarrollo científico, universidades y organizaciones no gubernamentales [...], y velará para que los colectivos, facilitadores e investigadores desarrollen los procesos de manera eficaz y por personas que por su trayectoria, garanticen conocimientos y valores coherentes con los objetivos de esta ley.

El ISDEMU por mandato de Ley, mencionado anteriormente, prepara todos los años el *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador*⁶, que da cuenta de los avances en la implementación de la LEIV, haciendo también un análisis del estado y situación de la violencia contra las mujeres.

A partir de 2018, se ha iniciado un proceso de fortalecimiento en la generación de información consensuada por la Mesa Técnica de Conciliación de Cifras de Homicidios Dolosos (FGR, PNC e IML), al cual el ISDEMU contribuye a través del *Proyecto de Cooperación Triangular entre El Salvador, Perú y España para institucionalizar un sistema de información que contribuya al análisis cualitativo y cuantitativo del fenómeno de la Violencia Feminicida en El Salvador.* Como resultado de este proceso se cuenta con una propuesta de Registro Único de Violencia Feminicida en El Salvador.

- b) La existencia de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género de los últimos tres años (2016-2019), desglosado de la siguiente manera:
 - i) Número de mujeres asesinadas por sus parejas (es decir, en función de la relación entre la víctima y el perpetrador, el número de mujeres asesinadas por sus parejas/ex parejas, esposo/ex esposo, etc.);
 - ii) Número de asesinatos cometidos por miembros de la familia u otros asesinatos por personas no relacionadas, pero en razón de género o con un motivo sexual;
 - iii) Otros feminicidios.

_

⁵ISDEMU. El Feminicidio en El Salvador: Obstáculos para el acceso a la justicia. El Salvador, 2015. Disponible en: http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com-phocadownload&view=category&id=199%3Ainvestigaciones 2015&Itemid=234&lang=es

⁶ ISDEMU. Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. Disponible en: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal

Datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género de los últimos tres años (2016-2018)

Año (datos desde el 2016 hasta el 2019)	Número total de asesinatos de mujeres intencionales/ homicidios ⁷	Número total de mujeres asesinadas por pareja íntima	Número total de feminicidios u homicidios de mujeres por violencia de género ⁸
2016	524	16	346
2017	469	17	354
2018	386	31	232

Fuente: Departamento de Estadísticas, Fiscalía General de la República.

c) Número de asesinatos de niños, desglosados por sexo, en el contexto de la violencia de género contra las mujeres.

Número de niñas víctimas del delito de Feminicidio

Grupo de edad	2016	2017	Enero- Junio 2018
0 - 12 Años	5	1	2

Fuente: Departamento de Estadísticas, Fiscalía General de la República.

d) Número de suicidios cometidos por mujeres y hombres, como resultado de la violencia de género (incluida la violencia doméstica y el abuso, el matrimonio forzado, etc.).

Para el 2018, según el Informe sobre *Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2018*⁹ del MJSP y DIGESTYC, 14 mujeres fueron inducidas o recibieron ayuda para cometer suicidio feminicida, es decir, que el victimario se valió del ejercicio previo de cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la LEIV u otras leyes; se aprovechó de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haber cometido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la LEIV u otras leyes; o se aprovechó de la superioridad generada por las relaciones preexistentes entre él y la víctima.

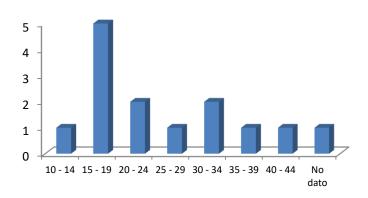
⁷ La información corresponde a mujeres víctimas de muertes violentas dolosas registradas en la Mesa Técnica de Conciliación de Cifras de Homicidios Dolosos (FGR, PNC e IML). En tal sentido, los datos pueden incluir víctimas que posteriormente y de acuerdo a las investigaciones, se investiguen por el delito de Feminicidio.

⁸Los datos corresponden a las víctimas registradas por el delito de Feminicidio según el Artículo 45 y Artículo 46 de la LEIV y registros de SIGAP hasta el año 2017, A partir del año 2018, las víctimas de Feminicidios corresponden según datos homologados en la Mesa Técnica de Conciliación de Cifras de Homicidios Dolosos (FGR, PNC e IML), año en que se ha comenzado a homologar dichos datos.

⁹ MJSP - DIGESTYC. Informe sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2018. Disponible en: http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx

El promedio de edad de las víctimas de suicidio feminicida por inducción o ayuda es de 22 años, observándose que el porcentaje más alto de víctimas se ubica en las edades de 15 a 19 años siendo este de 35.71% (Ver Gráfico No. 1).

Gráfico No. 1. Promedio de edad de las víctimas de suicidio feminicida por inducción o ayuda. Año 2018



Fuente: Datos proporcionados por la Mesa Técnica de Conciliación de Cifras de Homicidios Dolosos (FGR, PNC e IML)

e) Proporcionar análisis de los casos y las acciones emprendidas a este respecto, incluidas las investigaciones, enjuiciamientos y condenas de todos los casos de homicidios relacionados con el género.

La Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 286¹⁰para la creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, los cuales tendrán competencia para conocer sobre los delitos establecidos en la LEIV; denuncias y avisos con base a la Ley de Violencia Intrafamiliar; seguimiento y vigilancia de medidas cautelares y de protección establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE); delitos de discriminación laboral y atentados relativos al derecho de igualdad. Los tribunales con sede en San Salvador, iniciaron sus funciones en junio 2017 y en enero 2018, los tribunales con sede en San Miguel y Santa Ana; con un presupuesto inicial de US\$ 1,6 millones de dólares.

La FGR reporta que desde el inicio de la actividad jurisdiccional de los Juzgados Especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, este ente de persecución del delito, ha ingresado un número significativo de investigaciones a dicha jurisdicción, sin embargo no se tienen en este momento un número coherente de sentencias en comparación a los casos ingresados, debido a la sobresaturación que presentan los juzgados de instrucción especializados, como se puede observar a continuación:

4

Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo No. 286, 25 de febrero de 2016. Disponible en: https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2709

Casos ingresados, Años 2018 y 2019

	Año 2018			Año 2019			
Delitos	Juzgados Especializados	Juzgados/ Tribunales Ordinarios	Total	Juzgados Especializados	Juzgados/ Tribunales Ordinarios	Total	
Violencia Feminicida	35	363	398	11	198	209	
Delitos LEIV (Sin Feminicidios)	1	1,517	1,518	2	831	833	
Violencia Sexual	0	1,920	1,920	1	940	941	
Violencia Física	0	2,523	2,523	0	1,382	1,382	
Violencia Patrimonial	4	1,100	1,104	1	520	521	
Feminicidios (45 LEIV,46 LEIV)	8	89	97	3	51	54	
Feminicidios Tentativos (45 LEIV-24 CP,46 LEIV-24 CP)	0	42	42	0	35	35	
Total	48	7,554	7,602	18	3,957	3,975	

Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP FGR al 17/07/2019.

Nota:

- 1. Los datos son independientes a la fecha de inicio del caso.
- 2. La Violencia Feminicida comprende los delitos de Feminicidio (45 LEIVM), Feminicidio Agravado (46 LEIVM), Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIVM 24 CP), Feminicidio En Grado de Tentativa (45 LEIVM 24 CP) y donde la víctima sea mujer por los delitos de Homicidio Simple (128 CP), Homicidio Agravado (129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (128-24 CP) y Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (129-24 CP).
- 3. Delitos LEIV (Sin Feminicidios) comprende los delitos la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) excluyendo los delitos de Feminicidio (45 LEIVM), Feminicidio Agravado (46 LEIVM), Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIVM 24 CP) y Feminicidio En Grado de Tentativa (45 LEIVM 24 CP).
- 4. La Violencia Sexual comprende los Delitos Contra la Libertad Sexual donde la víctima es mujer.
- 5. La Violencia Física comprende los delitos de Lesiones (142 CP), Lesiones Graves (143 CP), Lesiones Muy Graves (144 CP), Lesiones Agravadas (145 CP), Lesiones Culposas (146 CP), Lesiones y Golpes (375 CP), Disparo de Arma de Fuego (147-A CP) y Lesiones Graves Agravadas (143 y 145 CP) donde la víctima es mujer.
- 6. La Violencia Patrimonial comprende los delitos de Hurto (207 CP), Hurto Agravado (208 CP), Robo (212 CP), Robo Agravado (213 CP), Estafa (215 CP), Estafa Agravada (216 CP), Apropiación o Retención Indebidas (217 CP), Usurpaciones de Inmuebles (219 CP) y Daños (221 CP) donde la víctima sea mujer.

Casos con Resultado de Sentencia, Años 2018 y 2019

		Año 2018			Año 2019		
Tipo de Sentencia	Delitos	Juzgados Especializados.	Juzgados/ Tribunales Ordinarios	Total	Juzgados Especializados.	Juzgados/ Tribunales Ordinarios	Total
rias	Feminicidio (45 LEIVM)	0	9	9	1	2	3
Sentencias Condenatorias	Feminicidio Agravado (46 LEIVM)	2	20	22	6	4	10
	Suicidio Feminicida Por Inducción O Ayuda (48 LEIVM)	0	0	0	0	1	1
Sent	Inducción, Promoción Y	0	1	1	0	0	0

	Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Por Medios Informáticos O Electrónicos (49 LEIVM						
	Difusión Ilegal De Información (50 LEIVM)	0	1	1	0	0	0
	Difusión De Pornografía (51 LEIVM)	1	2	3	1	0	1
	Sustracción De Las Utilidades De Las Actividades Económicas Familiares (54 LEIVM)	0	1	1	0	0	0
	Expresiones De Violencia Contra Las Mujeres (55 LEIVM)	13	23	36	5	6	11
	Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIVM 24 CP)	3	5	8	1	0	1
	Feminicidio En Grado de Tentativa (45 LEIVM 24 CP)	0	5	5	2	0	2
	Total	19	67	86	16	13	29
	Feminicidio (45 LEIVM)	0	1	1	0	0	0
rias	Feminicidio Agravado (46 LEIVM)	3	7	10	3	4	7
Absoluto	Suicidio Feminicida Por Inducción O Ayuda (48 LEIVM)	0	1	1	0	1	1
Sentencias Absolutorias	Difusión Ilegal De Información (50 LEIVM)	0	0	0	1	0	1
Ser	Difusión De Pornografía (51 LEIVM)	0	1	1	0	0	0
	Sustracción Patrimonial (53	0	2	2	1	1	2

LEIVM)						
Expresiones De Violencia Contra Las Mujeres (55 LEIVM)	3	24	27	3	6	9
Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIVM 24 CP)	1	3	4	1	0	1
Total	7	39	46	9	12	21

Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP FGR al 17/07/2019.

Nota:

- 1. Los datos son independientes a la fecha de inicio del caso.
- 2. La Violencia Feminicida comprende los delitos de Feminicidio (45 LEIVM), Feminicidio Agravado (46 LEIVM), Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIVM 24 CP), Feminicidio En Grado de Tentativa (45 LEIVM 24 CP) y donde la víctima sea mujer por los delitos de Homicidio Simple (128 CP), Homicidio Agravado (129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (128-24 CP) y Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (129-24 CP).
- 3. Delitos LEIV (Sin Feminicidios) comprende los delitos la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) excluyendo los delitos de Feminicidio (45 LEIVM), Feminicidio Agravado (46 LEIVM), Feminicidio Agravado en Grado de Tentativa (46 LEIVM 24 CP) y Feminicidio En Grado de Tentativa (45 LEIVM 24 CP).
- 4. La Violencia Sexual comprende los Delitos Contra la Libertad Sexual donde la víctima es mujer.
- 5. La Violencia Física comprende los delitos de Lesiones (142 CP), Lesiones Graves (143 CP), Lesiones Muy Graves (144 CP), Lesiones Agravadas (145 CP), Lesiones Culposas (146 CP), Lesiones y Golpes (375 CP), Disparo de Arma de Fuego (147-A CP) y Lesiones Graves Agravadas (143 y 145 CP) donde la víctima es mujer.
- 6. La Violencia Patrimonial comprende los delitos de Hurto (207 CP), Hurto Agravado (208 CP), Robo (212 CP), Robo Agravado (213 CP), Estafa (215 CP), Estafa Agravada (216 CP), Apropiación o Retención Indebidas (217 CP), Usurpaciones de Inmuebles (219 CP) y Daños (221 CP) donde la víctima sea mujer.

Por otra parte, otras instituciones del sector justicia, han fortalecido sus capacidades para mejorar sus servicios y la respuesta frente a la violencia contra las mujeres, creando Unidades de atención especializadas y herramientas técnicas que orientan el que hacer de estas Unidades para la atención y la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, se mencionan los más importantes:

FGR: Protocolo de actuación para la investigación del Feminicidio;

Guía de Uso de Cámara Gesell;

Protocolo de Atención legal y psicosocial para personas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otra población en condiciones de vulnerabilidad;

Política de Persecución Penal en casos de violencia contra las mujeres

PNC: Manual de normas y procedimientos investigativos Tomo III/III en atención a la LEIV;

Protocolo de Abordaje de llamadas telefónicas de mujeres en situación de Violencia de Género:

Protocolo de Atención a mujeres víctimas de Violencia Sexual;

Protocolo con enfoque de Género y Derechos Humanos para el abordaje diferenciado de la Diversidad Humana en los servicios policiales de División Víctimas y Testigos;

Protocolo para la atención, abordaje y procedimiento policial en casos de mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, sobrevivientes de la violencia sexual.

PGR: Protocolo prevención, atención, protección y sanción de hechos de violencia y discriminación contra mujeres trabajadoras de la Procuraduría General de la República;

Directriz para la atención de mujeres en conflicto con la ley;

Directriz para promocionar el trabajo de sensibilización de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres hacia las mujeres del área rural;

Proceso de Atención por Violencia hacia las Mujeres;

Proceso para la Atención por Discriminación contra las Mujeres;

Instructivo del Proceso de Atención por Violencia hacia las Mujeres por Nota de Derivación de la Unidad de Defensoría Pública Penal;

Documento de Coordinación Interinstitucional e Intersectorial para la Ruta de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de la Zona Norte de San Salvador;

Documento de Coordinación Interinstitucional para la Ruta de Atención Integral e Integrada a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en diversas situaciones de Violencia de la Zona Sur.